

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE TURISMO DE GALICIA Y EL INSTITUTO OURENSANO DE DESARROLLO ECONÓMICO (INORDE) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA EN LA PROVINCIA DE OURENSE

Santiago de Compostela, 24 de abril de 2026

REUNIDOS

De una parte, D. José Manuel Merelles Remy, director de la **Agencia de Turismo de Galicia**, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 75/2024, de 22 de abril (DOG núm. 81, de 24 de abril), y conforme a las facultades que le confiere el apartado dos de la disposición adicional segunda del Decreto 135/2024, de 20 de mayo, de estructura orgánica de los órganos superiores y de dirección dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia (DOG núm. 101, de 27 de mayo), que desconcentra en la persona titular de la Dirección de la Agencia la competencia para suscribir convenios de colaboración en su respectivo ámbito competencial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2.c) de los estatutos de la Agencia de Turismo de Galicia, aprobados por el Decreto 196/2012, de 27 de septiembre (DOG núm. 193, de 9 de octubre).

De otra, D. Rosendo L. Fernández Fernández en representación del **Instituto Ourenseano de Desarrollo Económico (INORDE)**, en su calidad de Presidente, al amparo de las competencias que para vincularse en este acto se le confieren en el artículo 12.2.a) de los estatutos del INORDE, aprobados por la Corporación Provincial, en su sesión del día 24 de septiembre de 2004, publicados en el BOP de 5 de octubre de 2004.

Intervienen en función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas.

EXPONEN

Primero.- Que la Agencia de Turismo de Galicia se crea como agencia pública autonómica por el Decreto 196/2012, de 27 de septiembre, estableciendo como objetivo de esta el de

impulsar, coordinar y gestionar la política autonómica en materia de turismo y, en especial, la promoción y la ordenación del turismo dentro de la comunidad.

La Agencia de Turismo de Galicia tiene entre sus objetivos básicos la potenciación del turismo de Galicia como un factor de crecimiento económico, a través de la valorización de los recursos turísticos, así como el fomento del turismo como un instrumento de reequilibrio territorial.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de sus estatutos, para el cumplimiento de dichos objetivos le corresponde la dirección y coordinación de las actuaciones que puedan tener incidente en materia de turismo.

Segundo.- Que de conformidad con los estatutos aprobados por la Corporación Provincial, en su sesión del día 24 de septiembre de 2004 y publicados en el BOP del día 5 de octubre de 2004, el INORDE es un organismo autónomo de naturaleza administrativa, dependiente de la Diputación Provincial de Ourense, con personalidad jurídica propia y autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines.

Su objetivo es el desarrollo económico de la provincia de Ourense, habida cuenta de aspectos ambientales y sociales que contribuyan al desarrollo sustentable de toda la provincia. Sus Estatutos, publicados en el nº 231 del BOP de Ourense de 5 de octubre de 2004, establecen entre otros objetivos el de "impulsar el desarrollo del potencial turístico de la provincia" (art. 3.f).

Asimismo, el artículo 4.1. f) establece que para alcanzar sus objetivos el INORDE podrá *"promover y establecer acuerdos técnicos y económicos de todo tipo de empresas, organismos, instituciones, asociaciones y expertos que puedan contribuir al cumplimiento de los objetivos del INORDE"* añadiendo en el punto 2 que *"para el ejercicio de sus funciones, el INORDE dispondrá de las mismas potestades administrativas que la ley le atribuye a la Diputación"*.

El INORDE, como medio propio de la Diputación Provincial de Ourense, será el organismo encargado de la gestión y ejecución del presente convenio, siendo los objetivos que se pretenden alcanzar a través de él:

- 1.- Desestacionalización de la oferta turística.
- 2.- Elaboración y promoción de productos turísticos centrados en el termalismo y en el deporte.
- 3.- Promoción de productos turísticos en mercados de cercanías.

Las actividades relacionadas con la promoción, dinamización y fomento de la riqueza de la provincia de Ourense, contribuyen a la potenciación del territorio que configura su ámbito y a su consolidación como destino turístico y, consecuentemente, generador de empleo y redistribuidor de riqueza.

Tercero.- Las actuaciones concretas que se pretenden desarrollar son las siguientes:

1.-Turismo Deportivo. Cicloturismo.

El Turismo Deportivo tiene convertido en una de las grandes bazas de la proyección turística del territorio rural ourensano mediante la puesta en valor de sus recursos naturales. Con el fin de darle continuidad a pruebas que están posicionadas, que atraen a visitantes foráneos y realizan una proyección de la imagen del destino, se apoyarán las siguientes actividades vinculadas a recursos singulares del territorio: tres eventos cicloturistas en la provincia (Ourense Strade Termal, Ribeira Sacra Cycling Road y Xurés Bike Tour).

1.1. "Ourense Strade Termal"

La provincia de Ourense se tiene posicionado como un destino preferente para aficionados al deporte de la bicicleta, muestra de este dato es la celebración de la prueba cicloturista Ourense Strade Termal que este año cumple su 9ª edición. Este evento que tendrá lugar el 26 de abril con salida desde el Balneario de Lobios y recorriendo a Baixa Limia, con dos alternativas diferentes, Gran Fondo de 118 kilómetros y Mini Fondo de 75 kilómetros.

Habr  6 tramos de *sterrato* por diferentes puntos y ciclables con bicicleta de gravel o de carretera, lo que representa un gran atractivo para los cicloturistas que se acercan de diferentes provincias de Espa a y puntos de Portugal.

Participantes: 300.

Importe: 8.228  .

1.2: "Xur s Bike Tour"

La prueba Xur s Bike Tour tendr  lugar los d as 13 y 14 de junio con dos etapas que llevar n a los bikers la recorrer a una zona espectacular del Xur s, y que se estructurar n de la siguiente manera: primera etapa Mu  os-Lobios y segunda etapa Bande-Lobeira. Al tratarse de una prueba de dos d as impulsar  las pern ctas, especialmente en una  poca del a o en el que esta comarca precisa de incentivos para favorecer la ocupaci n.

Participantes: 200.

Importe: 18.000  .

1.3: "Ribeira Sacra Cycling Road"

La tercera marcha cicloturista, Ribeira Sacra Cycling Road, se disputar  el d a 26 de septiembre a las puertas del oto o, en el que la Ribeira Sacra se encontrar  en momento de vendimia, contribuyendo a dar a conocer su oferta singular.

Una prueba que sigue creciendo y se consolida dentro del calendario nacional de la RFEC. Tendr  dos recorridos, un Mini Fondo de 70 kil metros y un Gran Fondo de 115 kil metros, transcurriendo por diversos municipios de la Ribeira Sacra ourensana.

Importe: 9.772  .

La promoci n de Ourense y Galicia en las tres pruebas se realizar  a trav s de diferentes soportes de comunicaci n tales como arcos de inicio y fin de la carrera, roller de los centros BTT, inclusi n de logos en la documentaci n y en la promoci n de la prueba, difusi n del

destino a través de la web y redes sociales realizando fotografía y vídeo, así como en medios especializados.

Se pueden consultar los perfiles en Instagram y Facebook:

@ribeirasacracyclingroad

@xuresbiketour

@ourensestradetermal

Estas pruebas contribuyen además a tener un impacto socioeconómico en el territorio, así como a darlo a conocer a nuevos visitantes, que pueden acercarse en otros momentos del año a la provincia con otras motivaciones.

Imponerte total: 36.000 €.

2.- Plan Estratégico "Castillos de Ourense".

El INORDE dispone de un estudio previo y un inventario de 26 fortalezas, castillos y torres de defensa que se encuentran distribuidas por el conjunto del territorio de la provincia de Ourense. Estos recursos presentan diferente estado de conservación y accesibilidad, pero conforman un patrimonio que resulta de interés para diferentes tipos de públicos y que puede contribuir a generar nuevos flujos de visitantes a microdestinos que en la actualidad no están en los circuitos turísticos convencionales, generando sinergias con otros recursos del territorio. Además, el INORDE dispone de un Plan Estratégico de "Castillos de Ourense" para poner en valor estos recursos turísticos, que sería preciso ejecutar en un período de tres años aproximadamente.

En esta primera fase se proponen realizar las actuaciones de generación de literatura y folletos de cada uno de estos 26 elementos, así como redactar y diseñar la señalización de los paneles, con el fin de avanzar en la solicitud de las autorizaciones sectoriales procedentes, y en la próxima anualidad proceder a su instalación.

Las actuaciones serían las siguientes:

- 2.1. Generación de fichas para cada castillo, con 300 palabras por unidad en idiomas castellano y gallego.

Importe: 10.000 €.

- 2.2. Creación de la marca y manual.

Importe: 8.000 €.

- 2.3. Estudio de las localizaciones de paneles, informes sobre autorizaciones sectoriales y diseño del sistema de paneles informativos.

Importe: 18.000 €.

Imponerte total: 36.000 €.

3.- Promoción de la Vía de la Plata/Caminos de la provincia de Ourense.

La Vía de la Plata consolidó en el 2025 las cifras del 2024 en el que había crecido un 12%, pero se vio claramente afectada desde mediados de agosto hasta finales de año por el impacto de la ola de fuegos. Durante el 2025 registró 8.837 peregrinos, mas aún tiene capacidad de carga y puede ser un elemento catalizador del turismo, por lo que se propondrán nuevas acciones para contribuir a dinamizar el itinerario jacobeo más extenso en Galicia, que cuenta con 200 kilómetros, de los que más de 140 transcurren por 27 ayuntamientos de la provincia de Ourense.

En la presente anualidad se pretende incidir en materia de promoción, tras la campaña estrenada en Fitur 2025, que presenta esta ruta como una multiexperiencia (naturaleza, gastronomía, patrimonio y termalismo) adaptadas a diferentes públicos (jóvenes o seniors).

Esta acción incluirá la creación de contenidos inspiradores para generar una mayor notoriedad de este itinerario jacobeo, ya que uno de los objetivos es lograr que se incrementen las búsquedas y su demanda a través de las agencias especializadas, canalizando campañas de promoción a través de los canales de estas agencias comercializadoras.

Importe: 18.000 €.

4. Promoción del Enoturismo.

Siendo el Enogastroturismo uno de los recursos esenciales de Galicia y de la provincia de Ourense, donde se albergan cuatro de las cinco denominaciones de origen, la promoción de estos recursos será a través de una campaña destinada a la comunidad "foodie" en España, para la promoción de experiencias de enoturismo realizando una acción por cada una de las Rutas del Viño de la provincia (Ribeiro, Valdeorras, Ribeira Sacra y Monterrei).

Se seleccionará un perfil especializado en este segmento de alcance nacional:

- RRSS 1 Reel en instagram + Carrusel 10 fotos del viaje+ 4 stories.
- LinkedIn: 1 post publicitado.
- Entrevistas con chefs locales.
- Vídeo: creación de un vídeo con voz en off del viaje.

Imponerte total: 18.000 €.

5.- Campaña de marketing digital de los productos estratégicos de la provincia de Ourense.

La provincia de Ourense precisa continuar generando notoriedad y posicionamiento dentro de la oferta de Galicia. En los últimos años, en base a diferentes programas, se han creado productos turísticos singulares, experiencias sostenibles y avance de la oferta, de los que resulta necesario apoyar su difusión mediante microcampañas de marketing,

eminentemente digitales, o que sirvan de tractores para atraer público objetivo a los soportes creados para tal fin, que serían, entre otros:

- Guía de Turismo Familiar.
- Ecobarcos (<https://ecobarcourense.gal/>).
- Vía de la Plata (viadelaplata.gal).

El INORDE, por lo tanto, realizará inversiones en marketing digital, ya sea a través de Google Ads, campañas de Meta, perfiles de prescriptores u otros soportes que contribuyan a generar "leads" y tráfico a los mismos, con el fin de incrementar esa notoriedad necesaria en la que se incluirá las menciones e interacción con los canales digitales de Turismo de Galicia o la inclusión del logo y marca que proceda.

Importe: 30.000 €.

Cuarto.- Que la firma de un convenio de colaboración con el INORDE es el canal más apropiado para asegurar un desarrollo turístico equilibrado en la totalidad del territorio de la provincia, garantizando así la eficacia y la eficiencia de los recursos dedicados a la promoción turística. Las actividades relacionadas con la promoción, dinamización y fomento de la riqueza provincia Ourense, contribuyen a la potenciación del territorio que configura su ámbito y a su consolidación como destino turístico generador de empleo y redistribuidor de riqueza. Al mismo tiempo, se da cumplimiento al establecido en la línea estratégica 6 del Plan Integral de Turismo de Galicia, que en su punto sexto establece la necesidad de establecer actividades de cooperación interadministrativas a través de convenios de colaboración con las diputaciones provinciales.

Quinto.- Que, por lo expuesto, concurren, a los efectos de lo establecido en los artículos 19.4.c) y 26.2 a) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y 36.c) y 40.1a) del Reglamento de dicha ley, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, razones de interés público para el otorgamiento de la subvención, ya que con las actuaciones objeto del presente convenio se contribuye a la promoción no solo de la provincia sino de la Comunidad Autónoma y a la potenciación del turismo de Galicia como un factor de

crecimiento económico, así como al fomento del turismo como un instrumento de reequilibrio territorial.

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley de subvenciones de Galicia no es posible promover la concurrencia pública para la realización de estas actividades, al ser el INORDE la única entidad competente para la realización de su objeto.

El INORDE es un organismo autónomo de carácter administrativo dependiente de la Diputación Provincial. Su objetivo es el desarrollo económico de la provincia de Ourense, habida cuenta de aspectos ambientales y sociales que contribuyan al desarrollo sustentable de toda la provincia. Sus Estatutos, publicados en el n.º 231 del BOP de Ourense de 5 de octubre de 2004, establecen entre otros objetivos el de "impulsar el desarrollo del potencial turístico de la provincia" (art. 3.f).

En consideración a todo esto, es voluntad de las partes firmantes la colaboración en la gestión de las actividades relacionadas, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio

Es objeto del presente convenio establecer las bases de colaboración entre la Agencia de Turismo de Galicia y el INORDE para la subvención de actividades relacionadas con la promoción, dinamización y fomento del turismo que incluya la realización de las siguientes líneas de acción:

1.- Dinamización del turismo deportivo. Eventos cicloturísticos en la provincia de Ourense:

- "Ourense Strade Termal"
- "Ribeira Sacra Cycling Road"
- "Xurés Bike Tour"

2.- Plan Estratégico "Castillos de Ourense".

3.- Promoción de la Vía de la Plata/Caminos de la provincia de Ourense.

4.- Promoción del enoturismo.

5.- Campaña de marketing digital de productos estratégicos de la provincia de Ourense.

Todas ellas son acciones que tienen como objetivo favorecer el conocimiento de Galicia como destino turístico de calidad a nivel interno e internacional, reforzando las acciones sobre los recursos con mayor valor añadido para el sector turístico y que, al mismo tiempo, favorezcan la sostenibilidad, la desestacionalización y el reforzamiento de la marca.

Segunda.- Financiación

El presupuesto estimado para la ejecución de las actuaciones recogidas en la cláusula primera asciende a ciento treinta y ocho mil euros (138.000,00 €), con el siguiente desagregamiento:

ACCIÓN	IMPORTE €
1.- Dinamización del turismo deportivo	36.000,00
1.1. Promoción de Galicia en la prueba cicloturística Ourense Strade Termal	8.228,00
1.2. Promoción de Galicia en la prueba cicloturística Xurés Bike Tour	18.000,00
1.3. Promoción de Galicia en la prueba cicloturística Ribeira Sacra Cycling Road	9.772,00
2.- Plan Estratégico "Castillos de Ourense"	36.000,00
2.1. Generación de fichas para cada castillo en idiomas castellano y gallego	10.000,00
2.2. Creación de marca y manual	8.000,00

2.3. Estudio de las localizaciones de paneles, informes sobre autorizaciones sectoriales y diseño del sistema de paneles informativos	18.000,00
3.- Promoción de la Vía de la Plata/Caminos de la provincia de Ourense	18.000,00
4.-Promoción del enoturismo	18.000,00
Total aportación Agencia de Turismo de Galicia	108.000,00
5.- Campaña de marketing digital de productos estratégicos de la provincia de Ourense	30.000,00
Total aportación INORDE	30.000,00
Total convenio	138.000,00

La Agencia de Turismo de Galicia aportará con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026 ciento ocho mil euros (108.000,00 €), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 04.A2.761A.760.3, proyecto 2015 00005, en la que existe crédito adecuado y suficiente. Esta aportación se destinará a la financiación de las acciones conforme al costo estimado tal y como refleja la anterior tabla.

El presupuesto necesario para completar la ejecución del resto de acciones previstas será financiado con fondos propios de sus presupuestos por el Instituto Ourenseano de Desarrollo Económico (INORDE), que realizará una aportación total de treinta mil euros (30.000,00 €).

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado recogidos en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, no serán subvencionables.

Tercera.- Compromisos de las partes

1. El INORDE asume los siguientes compromisos:

- Diseñar, coordinar y ejecutar las acciones objeto del presente convenio y poner todos los medios técnicos y humanos necesarios para el desarrollo del mismo y asumir los gastos de personal y corrientes que originen la puesta en marcha de las actividades.
- Incluir en toda la documentación y soportes específicos para la actuación que se trata de una actuación con financiación de la Xunta de Galicia a través de la Agencia de Turismo de Galicia, incluir la marca Xacobeo 27 de conformidad con el Decreto 3/2026, de 26 de enero, por el que se regula la utilización de la marca Xacobeo 2027, y la marca "Galicia Calidade" en todas las actividades objeto del presente convenio de colaboración. Los logos podrán descargarse en el siguiente enlace: <https://www.turismo.gal/marca01>.
- Comunicar a la Agencia de Turismo de Galicia la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos recibidos. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 d) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la aportación económica prevista en este convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.
- Suministrar a la Agencia de Turismo de Galicia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Agencia de Turismo de Galicia, de las obligaciones previstas en el Título I de la citada ley.
- En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el cual se

concedió la subvención por un período mínimo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y de dos años para el resto de los bienes.

- Reintegrar, total o parcialmente, la subvención percibida en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión, y la exigencia del interés correspondiente desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro cuando concurren alguna de las causas señaladas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y la obligación de facilitar toda la información que se le requiera por la Agencia de Turismo de Galicia en relación con la justificación del convenio, y por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Galicia, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control de destino de ayudas.

- Dar su consentimiento para la publicación de la ayuda concedida en el *Diario Oficial de Galicia*, en la página web oficial de la Agencia de Turismo de Galicia y en los registros públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de convenios de la Xunta de Galicia y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

- Suministrar a la Agencia de Turismo de Galicia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Agencia de Turismo de Galicia, de las obligaciones previstas en el Título I de la citada ley.

- Las demás obligaciones previstas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, que resulten aplicables.

2. La Agencia de Turismo de Galicia se compromete a colaborar en la financiación del coste de las actuaciones previstas a través del otorgamiento de subvención y por el importe establecidos en la cláusula segunda.

Cuarta.- Compatibilidad

La aportación económica prevista en el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinta.- Inexistencia de relación laboral

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral o de cualquier otra naturaleza entre la Agencia de Turismo de Galicia y las personas o profesionales que desarrollen las acciones que constituyen su objeto, de tal manera que no se le podrá exigir responsabilidad alguna directa ni subsidiaria por actos o hechos acaecidos en el desarrollo de este.

Sexta.- Justificación de las inversiones

1. La justificación de la ejecución de las actividades subvencionadas se realizará según la modalidad de cuenta justificativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, para lo cual el INORDE deberá presentar:

a) Certificación expedida por la Secretaría de la entidad local, con el visto bueno del/la alcalde/sa o presidente/a, relativa a la aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención en la que se haga constar, como mínimo, de forma detallada:

- El cumplimiento de la finalidad de la subvención.

- Los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos totales soportados por la entidad beneficiaria imputables a la actuación subvencionada con la siguiente relación: identificación del/la acreedor/a, número de factura o documento equivalente, certificación de la obra, importe, fecha de emisión y fecha de reconocimiento de la obligación por el órgano competente. Salvo disposición expresa de las bases reguladoras, y sin perjuicio de lo previsto en la letra c) de este mismo artículo, no será exigible la remisión de los documentos relacionados en el artículo 48.2.b) del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

b) Certificado de tasador/a independiente debidamente acreditado/a e inscrito/a en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

c) Los documentos acreditativos de los gastos realizados con medios o recursos propios y la indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, los tres presupuestos que se exigen en aplicación del artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Asimismo, deberá remitirse el detalle de la documentación y soportes publicitarios en los que consten las obligaciones de publicidad establecidas en el presente convenio.

Deberá indicarse un número de cuenta para el ingreso de los fondos y juntar una declaración responsable de la veracidad de los datos relativos a dicha cuenta.

Por otra parte, la entidad deberá presentar una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, así como una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, establecidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, de conformidad con

lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del Reglamento de dicha ley, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

A la vista de esta documentación, el órgano competente de la Agencia de Turismo de Galicia comprobará la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención y, una vez comprobado el cumplimiento, expedirá certificado acreditativo de la verificación realizada y tramitará el pago.

La Agencia de Turismo de Galicia se reserva el derecho a solicitar toda la documentación precisa que venga establecida en la normativa reguladora de subvenciones en relación con la justificación del convenio.

2. Se considerarán subvencionables los gastos que, respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley de subvenciones de Galicia, y que se realicen a partir del 1 de enero de 2026.

3. El plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención por parte del INORDE de la aplicación de los fondos percibidos remata el **1 de diciembre de 2026**.

La documentación correspondiente a la justificación se presentará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<http://sede.xunta.gal>).

Si la inversión justificada fuera menor a la prevista en la cláusula segunda, y siempre que se cumpla con la finalidad para a que se concedió la subvención, procederá el pago de la subvención en la cuantía proporcional al importe justificado.

No obstante, no se entenderá incumplida la obligación de justificación de las actuaciones objeto de este convenio en el caso de variaciones de las cuantías previstas en las distintas partidas establecidas en el presupuesto estimado en el anexo, cuando obedezcan a razones justificadas y las actuaciones que se hubieran llevado a cabo guarden relación directa con el objeto del presente convenio, y siempre que se justifique el importe total.

Séptima.- Pagos anticipados

De acuerdo con el artículo 63.4 del reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, y en el artículo 6.3 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, por importe del 100% de la subvención concedida y sin que se supere la anualidad prevista en cada ejercicio presupuestario.

Conforme al artículo 65.4.c) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el INORDE queda exonerado de la constitución de garantía.

Octava.- Comisión de seguimiento

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de este convenio, se creará una comisión paritaria que estará integrada por dos representantes por cada una de las entidades firmantes, ostentando la presidencia uno de los representantes de la Agencia de Turismo de Galicia.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Hacer el seguimiento y control del desarrollo del convenio.
- b) Proponer la interpretación y resolución de las dudas que se puedan suscitar en la aplicación del convenio.

Esta Comisión actuará según lo previsto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

No obstante, todas aquellas cuestiones que se susciten en relación con el otorgamiento, cumplimiento, justificación y pago, así como el reintegro y determinación de las posibles responsabilidades relativas a la subvención concedida serán resueltas por la persona titular de la Dirección de la Agencia de Turismo de Galicia.

Novena.- Modificación del convenio y causas de resolución

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación del convenio.

Las modificaciones del convenio se adoptarán por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes, y de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, el beneficiario de la subvención deberá presentar la solicitud de modificación de la subvención concedida con una antelación mínima **de un mes**. La modificación deberá respetar el objeto de la subvención, las actividades subvencionadas y evitar actuaciones deficientes o incompletas. La solicitud deberá acompañar la documentación establecida en el apartado 4 del citado artículo 7:

a) Memoria justificativa, en la cual además se haga constar que no se desvirtúa el proyecto subvencionado, que no supondrá una actuación deficiente y que se cumple con el objetivo de la resolución de la concesión.

b) Presupuesto o proyecto modificado.

c) Relación e identificación concreta de los cambios introducidos en cuadro comparativo.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de su objeto.

- El incumplimiento total o parcial de cualesquier de las cláusulas que en él se establecen.

- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- La decisión judicial declarativa de la nulidad del convenio.

Décima. Pérdida del derecho al cobro de la subvención

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en los supuestos de falta de justificación, justificación incompleta o insuficiente, deficiencias no enmendables en la documentación justificativa, incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias en este convenio o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley de subvenciones de Galicia y demás legislación aplicable, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 45.2 y 46 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

2. Además de cualquier otra causa que derive de la normativa aplicable, constituyen en todo caso un incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias en este convenio las siguientes:

a) No acreditar la ejecución del proyecto subvencionado antes de la finalización del plazo de justificación y/o no presentar toda la documentación justificativa en el tiempo y en la forma exigibles, de conformidad con lo previsto en las cláusulas de este convenio y demás normativa de aplicación.

b) Incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

3. La pérdida del derecho será total o parcial, según afecte a todas o a algunas de las actuaciones que integran el proyecto que fundamenta la resolución de concesión.

Decimoprimer.- Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro parcial o total de la subvención en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y concordantes del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

En caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas, el INORDE deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, en los

términos que establece el artículo 23 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la ley de subvenciones de Galicia.

Decimosegunda.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que los excluye expresamente en el artículo 6.

Le será de aplicación el régimen determinado por la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; el Decreto 11/2009, de 8 de enero, que la desarrolla; el Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real decreto 887/2006, que la desarrolla; la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y por las demás normas de derecho administrativo aplicables y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Las controversias derivadas de la aplicación o interpretación del presente convenio serán resueltas en última instancia por la persona titular de la Dirección de la Agencia de Turismo de Galicia, cuyas resoluciones ponen fin la vía administrativa. Será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver en la vía jurisdiccional las citadas controversias.

Decimotercera.- Publicidad y registro del convenio. Autorización y consentimiento para que se publiquen los datos personales y demás especificaciones que figuran en el convenio

1. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS en adelante) se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Según el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, además de la información que debe hacerse pública según la normativa básica en materia de transparencia, la Agencia de Turismo de Galicia publicará el texto íntegro del convenio.

Asimismo se estará a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, sobre las obligaciones específicas de información sobre convenios.

Al mismo tiempo, se procederá a la inscripción del convenio en el Registro Público de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio.

2. Con la firma del presente convenio las partes firmantes prestan su consentimiento para incluir y hacer públicos a través del Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y del registro regulado en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, los datos de carácter personal y el resto de las especificaciones contenidas en el convenio.

Decimocuarta.- Notificación electrónica

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal, (<https://notifica.xunta.gal>). Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o

jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

Decimoquinta.- Protección de datos personales

Las partes firmantes se responsabilizarán de que cualquier tratamiento de datos personales que hubieran podido llevarse a cabo se realice con absoluto respeto a las normas de seguridad y de conformidad con lo establecido en el Reglamento 2016/679 (UE) General de Protección de datos (en adelante, RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) y demás normativa concordante.

Los datos personales de los firmantes de este convenio serán tratados por cada una de las partes con el fin de gestionar su formalización y desarrollo, siendo imprescindible para eso que incluyan sus datos identificativos, la representación de la capacidad que ostenten, y su firma. La base legitimadora del tratamiento de los datos personales de los firmantes es el cumplimiento de una misión realizada en interés público basada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y en la necesidad de tratar dichos datos para la ejecución del convenio suscrito. Respeto de los datos personales sobre los que la Agencia de Turismo de Galicia ostenta la condición de responsable del tratamiento, las personas interesadas podrán solicitar ante esta el acceso, rectificación y supresión, así como oponerse a su tratamiento a través de la Sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-dos-dereitos>. Contacto con el/la delegado/a de protección de datos e información adicional en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>.

En cuanto a los datos personales sobre los que el INORDE ostenta la condición de responsable del tratamiento, las personas interesadas podrán solicitar de dicha entidad el acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como oponerse a su tratamiento a través de la dirección señalada en el encabezamiento del presente convenio.

Asimismo, las partes garantizan el cumplimiento del deber de información previsto en el artículo 13 del RGPD respecto del personal a su servicio, propio o ajeno, cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para la ejecución de sus compromisos.

Decimosexta.- Vigencia del convenio

Este convenio entrará en vigor al día siguiente a su firma y extenderá su vigencia hasta el **31 de diciembre de 2026**.

Leído por las partes, por si mismas, y como prueba de conformidad firman el presente convenio

Por la Agencia de Turismo de Galicia

Por el INORDE

José Manuel Merelles Remy

Rosendo L. Fernández Fernández